

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2020-222

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO presentado por CLINICA LA VICTORIA SAS contra SEGUROS DEL ESTADO, informando que la DRA. YAZMIN DE LA ROSA PEDROZA, en su condición de apoderado judicial de la demandada presentó contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 9 de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto nueve, (09) de dos mil veintiuno (2.021)

Rad. No. 2020-222

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la DRA. YAZMIN DE LA ROSA PEDROZA en su condición de apoderada judicial de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO presentó escrito dando contestación a la demanda y formulando excepciones de mérito, (numeral 20 expediente digitalizado) se correrá traslado al demandante dentro de los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. P., que al tenor literal dispone: “

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla,

RESUELVE :

1º. De las excepciones de mérito, propuestas por la DRA. YAZMIN DE LA ROSA PEDROZA en su condición de apoderada judicial de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2º. Téngase la DRA. YAZMIN DE LA ROSA PEDROZA identificada con la C.C. 32.747.709 y portador de la T.P. de abogado N° 124.593 del CSJ como apoderada de la demandada SEGUROS DEL ESTADO, para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb6548a6f00ec9793d6167bacd12bfc4fd5a1927d713d73be7411b45380db2a**
Documento generado en 09/08/2021 10:20:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>